

ENTRE ABOGADOS Y LEGULEYOS SE HIZO EL VALLE DEL CAUCA (1910-1930)¹

DIANA MARCELA GONZÁLEZ HENAO

A finales del período colonial en la Nueva España se despreciaba a los abogados porque vivían, comían, bebían y triunfaban a expensas de los patrimonios de otras personas

Esto sin tener en cuenta que:

Los abogados contribuyeron al desarrollo de nuevas instituciones de sociabilidad que propiciaron la reunión de individuos con intereses progresistas; trataron de moldear la opinión pública e influenciar las políticas estatales

Víctor Manuel Uribe Urán (2000)

The institutional development of a society is heavily influenced by the quality of the civil servants in charge of bringing to life the goals of the institution they work with. The objective of this article is to identify and characterize the lawyers in Valle del Cauca at the beginning of the XXth century. The article presents research on the academic background and professional careers of said lawyers (from both the public and private sectors) in order to verify whether or not, those in charge of public administration and legal assistance in the region, during this period, had formally studied law.

Introducción

¿Cómo caracterizar a los abogados del Valle del Cauca entre 1910 y 1930? Para dar respuesta a este interrogante, me concentré en mostrar la importancia

¹Este artículo es una síntesis de la tesis de grado “Entre abogados y leguleyos se hizo el Valle del Cauca (1910–1930)”, Cali, 2005 (inédita), realizada por Diana Marcela González Henao, como requisito para optar al título de abogada en la Universidad Icesi.

del papel del abogado en la sociedad vallecaucana durante el período objeto de estudio. Busco así identificar quiénes eran los abogados vallecaucanos de principios del siglo XX y mostrar el vínculo existente entre su formación académica y las labores desempeñadas tanto en el sector público como en el privado. En este orden de ideas, busco, en la medida de lo posible, vislumbrar el tipo de “redes” que se tejieron en el gremio de los abogados vallecaucanos.

Para resolver la pregunta planteada, se revisaron algunos de los *Mensajes del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la Honorable Asamblea en sus Sesiones Ordinarias*, el *Anuario Estadístico del Valle del Cauca*, la *Gaceta Departamental del Valle del Cauca* y el *Almanaque de Hechos Colombianos de 1929*. Asimismo se revisaron algunos números de la *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, la *Revista de la Universidad del Cauca*, la *Revista Despertar Vallecaucano*, la *Revista Occidental*, el periódico *Relator – Diario Liberal*, el *Diccionario Bibliográfico y Biográfico de Colombia de Joaquín Ospina* y la obra *Figuras Caucanas* de Milciades Carvajal Velasco (Emilio Rizal).

De acuerdo con los objetivos trazados, se optó por estructurar este artículo en dos partes. En la primera de ellas se alude a algunas de las denominaciones que han designado a los sujetos que estudian y aplican el Derecho. En la segunda, se muestran algunas de las diferentes características que tuvieron los abogados vallecaucanos del periodo 1910 – 1930.

¿Cómo caracterizar a los abogados del Valle del Cauca entre 1910 y 1930?

A fin de lograr la caracterización de los abogados vallecaucanos de principios del siglo XX, se realizó una base de datos donde se consignaron los nombres de 297 juristas de las primeras décadas del siglo pasado. Para lograr que la información recolectada fuese más manejable para los fines, se consideraron tres grandes grupos de variables: 1. Las instituciones de preparación académica (tanto secundaria como universitaria); 2. Los cargos públicos que desempeñaron tanto en el poder judicial como en el ejecutivo; y 3. Algunas de las actividades privadas realizadas por estos abogados vallecaucanos de principios del siglo XX.

Con el primer grupo de variables se pudo establecer la universidad donde obtuvieron el título profesional 86 de estos 297 personajes. Esta información permitió conocer el tipo de formación jurídica al que accedieron estos 86 abogados. Sin embargo, ¿por qué concentrarse en rastrear los títulos profesionales de estas personas? Porque tener información sobre los títulos y sobre las universidades que expiden o certifican a los profesionales en

Derecho es vital para indagar por las formas de legitimación tanto del campo jurídico como del poder político asociado a este campo; adicionalmente porque “el título se convierte en un elemento institucional que incide sobre la definición de las situaciones sociales” (Silva, 2001: 22). En consecuencia, el título profesional en derecho o en áreas afines se convierte en un instrumento característico y exclusivo, algunas veces distintivo, de aquellos que fueron llamados *leguleyos* durante la primera mitad del siglo XX; esto teniendo presente que la Constitución de la República de Colombia de 1886 determinaba, en el artículo 157, como requisito esencial para ser juez estar versado en la ciencia del Derecho. No obstante, ello no implicaba necesariamente tener un título profesional en la disciplina ya que con base en el artículo constitucional es posible inferir que aquellos *operadores jurídicos*² que ejercieron como jueces, pero de quienes no se encontró información completa sobre la universidad donde recibieron el título, eran versados en Derecho sin tener un título profesional que acreditara el saber especializado en dicha área.

Ahora bien, ¿qué significa ser versado en Derecho? La respuesta a este interrogante es por el momento preliminar, pues al no tener la certeza de catalogar a los abogados hallados con seguridad como abogados titulados (por la falta de información referida a sus títulos universitarios), se considera que descartarlos como *leguleyos* no sería pertinente. Por lo tanto, el intento por identificar las universidades y los títulos obtenidos por los jueces es importante para establecer si en realidad los *operadores jurídicos* vallecaucanos del período 1910-1930 eran legalmente certificados o simples *leguleyos* sin título universitario.

El segundo grupo de variables me permitió preguntarme si quienes ejercieron cargos públicos en la rama judicial o en la administración pública en el Valle del Cauca a principios del siglo XX eran o no abogados titulados. La respuesta a esta inquietud me permitió comprender qué tipo de correlación existía entre el campo político y el del Derecho, asuntos que para el común de las personas son vistos como parte de un mismo cuerpo, pero que en el fondo se sabe que no son exactamente lo mismo. Actualmente la administración pública

² Los operadores jurídicos son aquéllos que cumplen con las siguientes características: “Una formación sistemática y homogénea; un saber, conocimiento y habilidades, que por su grado de especialización los diferencia de los leguleyos; la vinculación a una cultura profesional propia; el uso práctico y predominante de ese saber en un campo profesional, a cambio de algún tipo de recompensa; un monopolio sobre el ejercicio de ciertas atribuciones; y la posesión de determinado status”. Se debe tener en cuenta que los profesionales del derecho y aun más, los operadores jurídicos tienen en sus manos la administración de los instrumentos de control para que la sociedad “no pierda sus señas de identidad o para que mantengan la antorcha de la moralidad social, y no caer en el caos” (Silva, 2001: 31).

tiene una actividad reglada en Derecho, ya que no puede arbitrariamente gestionar los intereses que se le confían sin sustentarlos en normas legalmente constituidas y, de una forma u otra, esto es posible aplicando efectivamente el Derecho, por lo cual se exige un conocimiento especializado de esta disciplina. Con esta investigación se quería, en la medida de lo posible, verificar si en el siglo XX en el Valle del Cauca, las personas encargadas de la administración pública y las encargadas de resolver litigios civiles, penales, laborales, agrarios, etc., tenían un conocimiento especializado en Derecho. También se pudo constatar la cantidad de abogados vallecaucanos que ejercieron su labor pública en el poder judicial, ejecutivo y legislativo entre 1910 a 1930. El tercer grupo de variables permitió identificar las actividades del sector privado, las actividades intelectuales y otras profesiones que ejercieron los 297 personajes incluidos en la base de datos.

¿Por qué indagar sobre abogados vallecaucanos entre 1910 y 1930? Cabe anotar que aunque el abogado es indispensable para la vida del Derecho, paradójicamente la disciplina jurídica en Colombia poco se preocupa por estudiar la formación, preferencias y tendencias de los *operadores jurídicos* o abogados que la componen. Se afirma esto, ya que para el caso colombiano la producción sobre la historia del derecho nacional aún está en ciernes,³ a pesar de los ingentes esfuerzos realizados por autores como Víctor Manuel Uribe Urán, Fernando Mayorga García y Julio Gaitán Bohórquez.⁴ Según el abogado e historiador Fernando Mayorga García, Colombia ha sufrido un atraso en los estudios sobre Historia del Derecho en general, pero además determina que se presenta poca iniciativa en abarcar diferentes temas histórico-jurídicos, temas diferentes al Derecho Indiano y al Derecho Constitucional (Mayorga, 2002).

Por otra parte, el historiador Medófilo Medina en su trabajo “La Historiografía Política del siglo XX en Colombia”,⁵ presenta un sondeo sobre la

³ Al respecto, Mauricio García Villegas sostiene que el asunto de la cultura jurídica de los países latinoamericanos se ha hecho a un lado a pesar del creciente interés por el tema del derecho en los últimos tiempos. Igualmente considera que no ha habido una preocupación por encontrar las raíces históricas de nuestra cultura jurídica. Estimamos importante esta anotación, porque demuestra la falta de trabajos en historiografía jurídica asociados a temas diferentes a los constitucionales. (García, 2003: 97-124).

⁴ Y otros tales como: Carlos Restrepo Piedrahita, Néstor Osuna, Diego López, Mauricio García, Andrés Botero, Julio Gaitán Malagón, Roberto Vidal y Roberto Jaramillo.

⁵ Medina, Medófilo, «La Historiografía Política del Siglo XX en Colombia», en: Tovar Zambrano, Bernardo (comp.); *La Historia al Final del Milenio: Ensayos de Historiografía Colombiana y Latinoamericana*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas Departamento de Historia, Editorial Universidad Nacional, 1994, vol. 2 (pp. 433- 532).

historiografía política del siglo XX en Colombia en el que muestra cuáles son los temas que han contado con el mayor número de publicaciones en nuestro país. Dentro de esta muestra M. Medina ordena los temas en tres tendencias: la primera referida a la historia de las administraciones y del régimen político, la segunda a la historia constitucional y la tercera a la historia de las ideas políticas. Luego de exponer las tendencias predominantes en las publicaciones sobre historiografía política colombiana en el siglo XX, el autor identifica los temas donde mayores *vacíos* se presentan, siendo estos los siguientes: la historia sobre el bipartidismo y los partidos políticos, la historia sobre las elites, la historia sobre cultura política y las biografías de intelectuales. Si bien M. Medina toma en cuenta las biografías de intelectuales, se puede establecer una relación tangencial entre abogados e intelectuales, aunque no todos los intelectuales son abogados y no todo abogado es intelectual.

Al anunciar los vacíos en historiografía política colombiana en el siglo XX, M. Medina realiza una serie de recomendaciones: la primera de ellas es que se deben ampliar las fuentes de investigación y la segunda es que se debe incluir nuevos actores. Dadas estas recomendaciones, se decidió atender a las sugerencias del historiador. Como primer punto se trató de subsanar vacíos historiográficos y, como segundo, aportar de una forma mínima en la reconstrucción de la historiografía jurídica vallecaucana entre 1910 y 1930, ya que son muy pocos los estudios en el área tanto de la historiografía política como en el campo de la historiografía jurídica. Es así como los abogados vallecaucanos estudiados en esta ocasión constituyen un primer grupo de nuevos actores para la historiografía tanto política como regional y jurídica. A lo anterior se suma la poca existencia de trabajos analíticos sobre el ejercicio del Derecho entre 1910 a 1930, tanto a nivel nacional como regional⁶ y local. Ahora bien, teniendo en cuenta que los abogados durante la historia han tenido roles importantes en la formación y conducción de las distintas instituciones del Estado, se considera más que pertinente abordar un estudio preliminar sobre estos actores sociales, puesto que los profesionales del derecho tienen en sus manos la administración de los instrumentos de control para que la sociedad “no pierda sus señas de

⁶ Respecto al Valle del Cauca, podemos afirmar que con relación a las primeras décadas o mejor aún para la primera mitad del siglo XX, son pocos los avances efectuados en este campo historiográfico. Si bien autores como Lenin Flórez y Edgar Vázquez se han concentrado en el tema del Valle del Cauca (para el siglo XX) y han contribuido a subsanar algunos vacíos, sus objetivos no han abarcado más que la historia política y económica en cada caso, respectivamente. Lo que muestra que la referencia a los abogados es tangencial, en el primero de los dos casos mencionados y casi inexistente en el segundo.

identidad o para que mantenga la antorcha de la moralidad social, y así la sociedad no caiga en el caos” (Soriano, 1997: 416).

Es importante reconocer que este escrito se fundamenta en el diálogo permanente entre conceptos y datos empíricos, diálogos conducidos por hipótesis, por un lado, y la investigación empírica, por el otro. Por ello esta investigación puede inscribirse en el campo de la “historia del Derecho”. Su característica histórico-jurídica se evidencia en la metodología: la *Historia* proporcionó sus métodos⁷ y formas de pensar (para acceder y levantar la información relevante para poder elaborar la base de datos sobre abogados vallecaucanos de principios del siglo XX), con los que se pudo *designar el proceso investigador*, y al mismo tiempo lograr los *resultados* de este proceso, en un sentido que buscaba aproximarse a construir más que a reconstruir el pasado.⁸

Antes de establecer los resultados de la investigación es importante determinar parámetros de análisis contestando el siguiente interrogante: ¿Qué diferencia existe entre abogado, leguleyo y operador jurídico? Actualmente predomina el término “abogado” para designar a aquellos que practican, defienden y protegen el Derecho. El concepto común de abogado es el que se refiere al licenciado, la persona legalmente autorizada, el perito en Derecho que se dedica a defender en juicio el derecho de sus clientes y a dictaminar sobre las cuestiones judiciales que se le consultan. Pero cuando se refieren al “leguleyo” etimológicamente hay una relación con el latín “leguleyos”, que entiende por tal, “al que se tiene por legista y sólo de memoria sabe las leyes”.⁹ “El leguleyo es una institución perniciosa que afecta y lesiona la augusta y principal función del abogar”.¹⁰ Pero muchos autores han coincidido que en la realidad, los leguleyos son aquellos que sin penetrar en el fondo del Derecho saben sólo «enredar y eternizar» los pleitos con las sutilezas de las fórmulas y técnicas de solución de conflictos. Pero dichas características también son aplicables a aquellos que careciendo de títulos habilitantes representan, asesoran, dictaminan o patrocinan extrajudicial y judicialmente a otros. Estos sujetos son denominados

⁷ Un método fundamentado en la lógica histórica; ello consiste en “acceder a un método de investigación adecuado por los materiales históricos concebidos para contrastar hipótesis” (Thompson, 2002: 509-525).

⁸ El problema de la construcción y la reconstrucción de la historia es tratado por Julio Aróstegui en: *La investigación histórica: teoría y método*, Crítica, Barcelona, 2001, (p.17 – 73).

⁹ Según el Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, tomo III, (p. 721).

¹⁰ Enciclopedia Jurídica, op. cit. (p. 208).

comúnmente “tinterillos”. A diferencia de los anteriores, el abogado debe suponerse como aquel que no sólo posee un título académico, sino aquel que utiliza el Derecho para interiorizarlo y así asumir:

el proceso de preordenamiento social con una autoconciencia elaborada, como una síntesis del saber y de la experiencia de los juristas. Esta autoconciencia científica serviría de guía a los intérpretes para organizar el proceso civilizador que realizara una auto responsabilidad ética y una evolución con una idea reguladora de justicia, es decir, una verdadera perspectiva democrática.¹¹

Por lo tanto, el orden jurídico social ofrece las posibilidades a los actores del Derecho de asumir una praxis, de tal modo que puedan comprender el caso sometido a estudio y determinar la solución acudiendo a la función de “operadores jurídicos”. Por “operador jurídico” se alude a aquellos que cumplen con las siguientes características:

Una formación sistemática y homogénea; un saber, conocimiento y habilidades, que por su grado de especialización los diferencia de los leguleyos; la vinculación a una cultura profesional propia; el uso práctico y predominante de ese saber en un campo profesional, a cambio de algún tipo de recompensa; un monopolio sobre el ejercicio de ciertas atribuciones; y la posesión de determinado estatus.¹²

Es importante entender que tanto abogados como leguleyos y operadores jurídicos construyeron “redes sociales de poder”, entendiéndose éstas como los vínculos de diversa naturaleza que definen un grupo social para construir categorías de acciones colectivas partiendo de la experiencia de la misma sociedad. Dichas relaciones sociales conforman una “matriz” o “red social”, que se fortalece con el intercambio de favores, los compadrazgos y las relaciones familiares. De esta manera el vínculo se encuentra en un punto intermedio: entre la “verdadera” amistad y el interés del intercambio, pero dicho vínculo cobra funcionalidad en la esfera pública como mecanismo de protección contra la exclusión de las esferas del poder. Ahora bien, y volviendo sobre los problemas centrales, se debe pensar: ¿Cómo poder caracterizar a los abogados del Valle del Cauca entre 1910 y 1930?, ¿tal vez como tinterillos u operadores

¹¹ *Ibíd.* (p. 66).

¹² *Ibíd.* (p. 31).

jurídicos? Los datos encontrados en la investigación proporcionan bases para responder de manera adecuada estos interrogantes.

El abogado vallecaucano de las primeras décadas del siglo XX: ¿Un operador jurídico o un leguleyo?

El abogado es el sujeto que posee como cualidad una preparación jurídica sistemática y hace un uso dominante de ella para poner en operación el Derecho, de modo que la importancia del Derecho es tanta como la del abogado. Muchos autores se han concentrado en comprender la función del Derecho respecto al orden social, pero pocos son los que se han preocupado por los sujetos que hacen posible y materializan los principios que abandera el Derecho. En el primer caso la literatura es copiosa; en el segundo, no. Una de las estrategias que creo que posibilitaría equilibrar la anterior balanza es el diálogo interdisciplinario. Por ello es necesario tener en cuenta que en el Derecho la historia tiene un papel fundamental, máxime si es relacionada con el estudio de las instituciones jurídicas de una sociedad. Otra estrategia para subsanar el desequilibrio es continuar con ejercicios como el desarrollado en esta investigación, no sólo para levantar y anexar un número indefinido de abogados, leguleyos u operadores jurídicos a nuestra base de datos, sino para conocerlos en tanto actores sociales que participan de la consolidación y legitimación de unas prácticas y unos discursos jurídicos. El desarrollo de este proyecto, por muy elemental que parezca, es un paso adelante en la exploración de historiografía jurídica vallecaucana sobre abogados durante la época de 1910 a 1930, y la base de datos lograda es una innovación e impulso para que en un futuro otras personas se interesen por completar información y profundizar en los temas que se destacan.

Esta sección se concentrará en efectuar una pequeña descripción cualitativa y cuantitativa de la información recolectada. En la descripción cuantitativa se indicarán los resultados que se obtuvieron en la investigación con respecto a los objetivos que se trazaron al iniciar este proyecto. En caso de no haber logrado algún objetivo, se explicarán los motivos de incumplimiento. También se darán a conocer las conclusiones que se efectuaron en el proceso de búsqueda.

El total de abogados encontrados para el periodo de estudio fue de 297. Se presentó una información completa en el caso de 23 de ellos, e información parcial sin incluir la variable “colegios” en un total de 66. Por lo tanto hay un 30% de datos en la información matriz, y un faltante del 70%. Son 86 abogados vallecaucanos identificados que tienen relacionado la universidad

donde obtuvieron título profesional, de 297 abogados encontrados; por lo tanto, del 29% de los sujetos identificados como abogados existe certeza de que efectivamente lo fueron. Se debe tener en cuenta que los datos que se presenten en este proyecto son preliminares para otras investigaciones futuras que se realicen con el fin de completar la información que se propuso encontrar.

Tabla 1. Universidades donde obtuvieron título profesional abogados identificados.¹³

Universidad Nacional, Bogotá	46
Universidad del Cauca, Popayán	16
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá.	11
Universidad del Rosario, Bogotá	4
Universidad Republicana, Bogotá	5
Escuela Nacional de Derecho, Bogotá	1
Universidad Estados Unidos de Colombia, Bogotá	1
Colegio Pío IX, Bogotá	1
Universidad Libre, Bogotá	1
Total	86

Fuentes: Mensajes del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la Honorable Asamblea en sus Sesiones Ordinarias, Anuario Estadístico del Valle del Cauca, Gaceta Departamental del Valle del Cauca, Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Revista de la Universidad del Cauca, periódico Relator Diario Liberal, Almanaque de Hechos Colombianos, Revista Despertar Vallecaucano, Revista Occidental.

De acuerdo con el total de datos encontrado sobre universidades donde obtuvieron títulos profesionales los abogados identificados, se puede concluir que entre 1910 y 1930 sólo existía la posibilidad de estudiar Derecho o profesiones afines a él en Bogotá o en Popayán. Se puede deducir con estos datos que el sujeto que deseaba estudiar Derecho debía desplazarse hacia Bogotá o Popayán, y luego de concluir sus estudios y obtener su título como profesional retornaba al Valle del Cauca a prestar sus servicios en calidad de abogado titulado, ya fuera en su propia oficina o en cargos del sector público, la mayoría de las veces en las ciudades de Cali y Buga. Muestra de lo anterior

¹³ Todas las tablas son realizadas por Diana Marcela González Henao.

son 63 casos que habiendo estudiado en Bogotá regresaron al Valle del Cauca para desempeñarse profesionalmente como jueces en las ciudades mencionadas. Esta cifra equivale al 73.2% de un total de 86 abogados que estudiaron en Bogotá.

Tabla 2. Títulos profesionales de algunos abogados identificados.

Universidad	DrD	DrJur	DrDCP	Juris	DrFCPS	DrCPJur
UC	4	3	3			
CMNSR		7	1			
CPIX			1			
END			1			
UEUC						
UR			1			
UL				1		
UN	1	1	11			
URP			1		1	1
Total	5	11	19	1	1	1

Convenciones:

Universidades:

UC: Universidad del Cauca, Popayán.

CMNSR: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá.

CPIX: Colegio Pío IX, Bogotá.

END: Escuela Nacional de Derecho, Bogotá.

UEUC: Universidad Estados Unidos de Colombia, Bogotá.

UR: Universidad del Rosario, Bogotá.

UL: Universidad Libre, Bogotá

UN: Universidad Nacional de Bogotá.

URP: Universidad Republicana, Bogotá.

Títulos:

DrD: Doctor en Derecho

DrJur: Doctor en Jurisprudencia

DrDCP: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Juris: Jurisconsulto

DrFCPS: Doctor en Filosofía y Ciencias Políticas y Sociales

DrCPJur: Doctor en Ciencias Políticas y Jurisprudencia.

Fuentes: *Mensajes del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la Honorable Asamblea en sus Sesiones Ordinarias, Anuario Estadístico del Valle del Cauca, Gaceta Departamental del Valle del Cauca, Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Revista de la Universidad del Cauca, periódico Relator Diario Liberal, Almanaque de Hechos Colombianos, Revista Despertar Vallecaucano, Revista Occidental, Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia, Figuras Caucanas.*

Una misma universidad manejaba distintas nomenclaturas para los títulos en el área del Derecho, como era el caso de la Universidad del Cauca que ofrecía estudios en Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas. De acuerdo con la información encontrada se puede decir que las carreras más estudiadas fueron “Derecho y Ciencias Políticas” en la Universidad Nacional de Bogotá y “Jurisprudencia” en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá. Teniendo presente que la carrera de Derecho y Ciencias Políticas tenía un mayor auge en comparación con las demás carreras, parcialmente se podría suponer que la gran parte de los estudiantes de Derecho tenían una inclinación por el sector público que permitiría una relación con la política. Con dichos datos se puede enunciar que algunos abogados tenían legitimación política, dado el conocimiento técnico especializado y distintivo que poseían, lo que hacía de ellos más que simples operadores jurídicos.

Se debe tener en cuenta que muchos de los abogados rastreados en este trabajo se caracterizaban por tener más de un título. Algunos de ellos eran además médicos, otros combinaron la filosofía con el derecho, unos cuantos eran abogados y literatos. La variedad de títulos que poseían algunos de estos abogados, así como la diversidad de sus ocupaciones, posibilita responder la primera de las inquietudes: ¿Qué denominación darle a un abogado vallecaucano de las primeras décadas del siglo XX: jurisconsulto, leguleyo u operador jurídico? Se puede considerar que algunos de los abogados vallecaucanos de principios del siglo XX eran “abogados - intelectuales”. Por lo tanto, la noción que se propone permite alejarse del concepto de “leguleyo” o “tinterillo”. Este punto lleva a comentar la necesidad e importancia que hacia el futuro revisten trabajos que den cuenta de los intelectuales vallecaucanos. Esta información también permite concluir que en el siglo XX se da continuidad a las profesiones de prestigio que ofrecen mayor *status* y que se destacaron en el siglo XIX, tales como médico, abogado, cura y militar.

Ahora bien, ¿qué tipo de Derecho ejercieron o utilizaron en su cotidianidad? Al respecto se debe tener presente que los sujetos que ejercían el Derecho eran

llamados abogados y doctores si eran licenciados, y eran personas legalmente autorizadas que se dedicaban a defender en juicio el derecho de sus clientes y a dictaminar sobre las cuestiones judiciales que se les consultaban. Esta labor se considera sólo posible con una clara observancia de las normas legales dirigida a la aplicación de una solución justa y equitativa entre las partes trabadas en litigio. Pero si las prácticas de estos sujetos no tenían la legitimidad del pueblo eran llamados “leguleyos”. Los leguleyos no tenían legitimidad social porque eran considerados unos *enredadores* que obstaculizaban el normal desarrollo de un proceso en trámite, aprovechándose de las lagunas normativas para dilatar y enmarañar los litigios. Sin embargo, la legitimidad social no era el único indicador para identificar a un leguleyo, puesto que dicho término también se refería a aquel que careciendo de títulos habilitantes representaba, asesoraba, dictaminaba o patrocinaba extrajudicial y judicialmente a otros. En conclusión, la gran diferencia que existía entre el leguleyo y el abogado se resumía en poseer el título profesional y el prestigio social (estatus). Por esta razón, uno de los fines de la investigación era identificar la universidad y el título profesional de los que solían llamarse “abogados” para confirmar si realmente existían leguleyos por falta de título profesional. Sin embargo, sólo se pueden identificar algunas universidades y títulos profesionales en Derecho o áreas afines. Con la información obtenida no se puede denominar a personajes en particular como “leguleyos” por carecer de título que los certificara como abogados; por esta razón se recomienda para próximas investigaciones ahondar sobre este tema.

Algunos sujetos solían llamarse abogados por tener todos los certificados de haber hecho los estudios reglamentarios de jurisprudencia, pero sin obtener un título universitario. Este dato permite determinar que el “Doctor en Jurisprudencia” pudo ser alguien que no tuvo título profesional expedido por una universidad, simplemente certificado de estudio, aunque también se puede inferir lo contrario, puesto que la Universidad del Cauca, la Universidad Nacional y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario titulaban a aquellos que hacían estudios de Jurisprudencia. Al igual que la anterior conclusión se considera necesario profundizar con más estudios y trabajos en el área.

Tabla 3. Matriz: Colegios de Bogotá donde estudiaron la secundaria los abogados vallecaucanos entre 1910 a 1930.

Colegio del Espíritu Santo	1
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	11
Colegio San Bartolomé	1

Fuentes: *Mensajes del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la Honorable Asamblea en sus Sesiones Ordinarias, Anuario Estadístico del Valle del Cauca, Gaceta Departamental del Valle del Cauca, Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Revista de la Universidad del Cauca, periódico Relator Diario Liberal, Almanaque de Hechos Colombianos, Revista Despertar Vallecaucano, Revista Occidental, Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia, Figuras Caucanas.*

Se puede decir que la mayor parte de abogados identificados en la tabla matriz hicieron estudios de secundaria en colegios de Bogotá, Cali, Popayán y Buga. Se pudo constatar que había ocho instituciones de educación en las que nuestros abogados solían estudiar. Entre esas ocho instituciones, tres se ubican en Cali, tres en Bogotá, una en Popayán y otra en Buga. Ahora bien, de esas ocho instituciones de educación secundaria consideradas se pudo verificar que hubo preferencias en Cali por el Colegio Santa Librada,¹⁴ en Bogotá por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. En Buga se elegía el Colegio Académico y en Popayán se escogía el Seminario Conciliar, por considerarse en cada una de estas ciudades a dichas instituciones como las de mayor tradición y prestigio. Acerca del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario vale aclarar que era una institución que ofrecía estudios en secundaria y en el área superior (universitarios).

Tabla 4. Colegios de Cali donde estudiaron la secundaria los abogados vallecaucanos entre 1910 a 1930.

Colegio Santa Librada	8
Colegio Yanaconas	1
Colegio de Nuestra Señora de los Andes (Yanaconas)	1

Fuentes: *Mensajes del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la Honorable Asamblea en sus Sesiones Ordinarias, Anuario Estadístico del Valle del Cauca, Gaceta Departamental del Valle del Cauca, Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Revista de la Universidad del Cauca, periódico Relator Diario Liberal, Almanaque de Hechos Colombianos, Revista Despertar Vallecaucano, Revista Occidental, Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia, Figuras Caucanas.*

¹⁴ Sobre las formaciones iniciales de los abogados vallecaucanos se puede consultar a Lenin Flórez en su trabajo *Modernidad política en Colombia. El Republicanismo en el Valle del Cauca 1880 - 1920*, Universidad del Valle – Facultad de Humanidades, Santiago de Cali, 1990.

Creo pertinente señalar, como hipótesis, que algunos de los egresados del Colegio Yanacónas fueron directamente al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario a realizar estudios en Derecho. Esta tendencia se pudo establecer ya que existe correspondencia entre el rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, que firma como el “Hermano Urbano”, y el rector del Colegio Yanacónas después de que Ciro Molina Garcés y Alberto Holguín Lloreda se graduaran de bachilleres en 1905 y se dirigieran al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en donde el Hermano Urbano afirma su deseo de seguir recibiendo egresados del Colegio Yanacónas, con el siguiente comentario: “Sígame enviando esos alumnos tan buenos”.¹⁵ No obstante, creemos que esta información se debe corroborar en investigaciones futuras, pues no se tiene la certeza de que el Hermano Urbano haya sido el nombre real del rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario; posiblemente se trate de un pseudónimo. La duda queda a la espera de poder resolverse.¹⁶

Tabla 5. Colegios de otras ciudades donde estudiaron la secundaria los abogados vallecaucanos entre 1910 a 1930.

Seminario Conciliar de Popayán	2
Colegio Académico de Buga	4

Fuentes: *Mensajes del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la Honorable Asamblea en sus Sesiones Ordinarias*, *Anuario Estadístico del Valle del Cauca*, *Gaceta Departamental del Valle del Cauca*, *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, *Revista de la Universidad del Cauca*, *periódico Relator Diario Liberal*, *Almanaque de Hechos Colombianos*, *Revista Despertar Vallecaucano*, *Revista Occidental*, *Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia*, *Figuras Caucanas*.

De los 297 abogados incluidos en la base de datos, se observó que 188 de ellos desempeñaron labores o cargos de jueces en el Valle del Cauca entre 1910 y 1930. De esos 188 jueces se pueden hallar datos referentes al título obtenido y a la institución que lo otorgó para 11 casos, es decir, que se obtuvo

¹⁵ *Revista Despertar Vallecaucano*, mayo-junio de 1975. (p. 13).

¹⁶ Aclaremos que buscamos en las fuentes consultadas y no hallamos un listado de los rectores del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Sabemos que ese listado debe estar ubicado en alguno de los números de la Revista de esta institución, pero desafortunadamente al no tener acceso a la totalidad del material no pudimos corroborar si el hermano Urbano era o no el nombre del rector.

información completa sobre formación profesional para el 5.8% del total de jueces encontrados (188). Esos 11 casos representan el 3.7% del total (297) de abogados incluidos en la tabla matriz. De los 188 jueces considerados en la Tabla 6, se verificó que el 3.2% de ellos se titularon en la Universidad Nacional de Bogotá, el 1.6% lo hizo en la Universidad del Cauca en Popayán, el 0.53% se graduó en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Bogotá, y el 0.53% restante estudió en la Universidad Republicana de Bogotá.

Tabla 6. Jueces vallecaucanos con títulos universitarios.

Universidad	Título	No. de abogados	Totales
UN	DrD	1	6
	DrDCP	5	
UC	DrD	1	3
	DrDCP	2	
CMNSR	DrJur	1	1
URP	DrFCPS	1	1
Total			11

Convenciones:

Universidades:

UC: Universidad del Cauca, Popayán.

CMNSR: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá.

UN: Universidad Nacional de Bogotá.

URP: Universidad Republicana, Bogotá.

Títulos:

DrD: Doctor en Derecho

DrJur: Doctor en Jurisprudencia

DrDCP: Doctor en Derecho y Ciencia Políticas

DrFCPS: Doctor en Filosofía y Ciencias Políticas y Sociales

Fuentes: *Gaceta Departamental del Valle del Cauca, Relator Diario Liberal, y Almanaque de Hechos Colombianos.*

Respecto al lugar donde ejercieron la función pública los jueces de la base de datos, se observó la relación existente entre el lugar de nacimiento y el lugar donde prestaron sus servicios profesionales en el período objeto de estudio. Es preciso aclarar que esta relación aún es preliminar, dado que sólo se obtuvieron datos referentes al lugar de nacimiento en 73 de los 297 abogados totales, lo

que representa el 24.5%. De esos 73 casos, 19 desempeñaron cargos de jueces a escala superior, municipal y del circuito, siendo el 6.4% del total de abogados encontrados (297). De la observación se pudo concluir lo siguiente: los sujetos que nacieron en ciudades principales como Cali y Buga, que fueron distritos judiciales, no tuvieron necesidad de desplazarse a otro sitio, no siendo el caso de los oriundos de poblaciones menores como Cerrito e Istmina. Se presentaron dos casos de jueces que nacieron en Cali y Buga y ejercieron sus funciones como jueces en Palmira y Roldanillo, lo que puede indicar que existieron diferentes motivos para elegir el lugar donde se ejercía la labor del juez, entre ellos las “redes sociales de poder” adscritas a los vínculos políticos.

Tabla 7. Relación entre el lugar de nacimiento y el lugar donde ejercen la función como jueces.

Nombre	Lugar de Nacimiento	Juez		
		No.	Ciudad	Año
Carvajal Manuel Antonio	Cali	3er JC	Cali	1917
Cruz V. Jenaro	Buga	1er JC	Roldanillo	1913
			Buga	1915
			Buga	1917
Fernández de Soto Absalón	Tuluá	1er JC	Buga	1921
García V. Ernesto	Cali	2 JC	Cali	1915
				1917
Herrera Pablo	Buga	JC	Roldanillo	1911
Jiménez Arrechea Santiago	Cali	2 JC	Cali	1921
Magaña Francisco A.	Cali	1er JC	Cali	1911
				1913
				1917
Martínez Gonzalo Enrique	Buga	2 JC	Buga	1911
Navia V. Hernando	Cerrito	3er JC PS	Cali	1927
Navia C. Lisandro	Palmira	1er JC	Palmira	1921
Olano Víctor Daniel	Cali	1er JC SS	Cali	1927
Ospina José Ignacio	Buga	1er JC	Buga	
Palau Manuel de Jesús	Cartago	1er JC	Cartago	1917
				1925
Patiño Rogelio	Cali	3er JC		1929
		1er JC	Palmira	1927
Pizarro Julio	Cali	2do JC	Palmira	1925
Pombo Lucio A.	Buga	Juez	Buga	
Pombo Miguel	Buga	1er JC	Buga	1919
Sánchez Gómez Gregorio	Istmina	2do JC	Roldanillo	1925
		JC	B/ventura	1915-17
Scarpetta Mario	Cali	3er JC	Cali	1917

Convenciones: JC: Juez del Circuito. PS: Primer Suplente. SS: Segundo Suplente

Fuentes: *Gaceta Departamental del Valle del Cauca, Relator Diario Liberal.* y *Almanaque de Hechos Colombianos.*

De acuerdo con la Constitución de 1886, los juzgados constituyen la célula básica de la organización judicial; ellos garantizan el ejercicio eficaz de la administración de justicia. En la misma Carta Magna se especifica que las categorías y jurisdicciones territoriales se componen por circuitos y municipios. En este orden de ideas, en las categorías y jurisdicciones territoriales se ubican jueces superiores, municipales y del circuito. En consecuencia, se realizó una clasificación de los 188 jueces ubicados en la base de datos. Es importante aclarar que los jueces promiscuos no se ubicaron ya que durante la investigación no se hallaron datos de esta clase de jueces. Nos quedó la duda acerca de la figura de jueces promiscuos; ¿tenían preponderancia, no existían, o no eran importantes? Son elementos que deben ser analizados en un futuro.

210 Durante 1911 y 1925 en el Valle del Cauca existían tres circuitos por ciudad. En el año 1927 aumentó la cantidad de circuitos existentes, por lo cual se establecieron 5 circuitos en cada ciudad; pero también se destacan los suplentes, teniendo cada circuito hasta dos de ellos. Cali es la única ciudad que tiene el máximo de circuitos, con sus respectivos suplentes, y Buenaventura es la única ciudad que tenía Juez Único. Según la base de datos levantada, se pudo verificar que algunos de los abogados que ejercieron como jueces en el departamento del Valle del Cauca entre 1910 y 1930 desempeñaron sus funciones en diferentes categorías y ciudades. Esta situación hace pensar que estos funcionarios públicos “rotaban” de jurisdicción de acuerdo con las coyunturas jurídicas y los requerimientos administrativos. Estudiando cómo interactuaban algunos abogados vallecaucanos entre 1910 y 1930 es posible rastrear conductas, hábitos, costumbres, ideologías y seguir los contornos y los ritmos de cambio dentro de una sociedad, explorando a la vez los movimientos de continuidad, para concluir acciones predominantes dentro de un grupo social. Se debe tener en cuenta que los datos que se muestran no son suficientes, ni siquiera mínimos, para revelar “redes sociales de poder”. Empero, es una iniciativa para observar, pues es muy posible que se desarrollaran en las primeras décadas de existencia del departamento del Valle del Cauca comportamientos que de cierto modo pueden dar lugar a la conformación de dichas redes. El número de jueces que tuvieron diferentes administraciones en años variados es de 55, lo cual corresponde al 29.2% del total de los jueces encontrados y al 18.5% del total de abogados identificados (297).

La tabla de “Magistrados vallecaucanos 1910-1930” está compuesta por 44 ítemes, es decir, el 14.8% del total de los abogados identificados en la tabla matriz. De 44 magistrados encontrados, en seis de ellos (13.6%) se puede identificar la universidad y el título profesional con el que se graduaron. El 6.8% prestaron sus servicios como magistrados en el Tribunal Superior del

Distrito Judicial de Cali, el otro 6.8% prestaron sus servicios en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

Con el fin de observar de dónde provenían los magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y de Cali, se realizaron tablas con dicha información, teniendo en cuenta el último año de servicio de los jueces con tal información disponible. Del resultado de las tablas se puede concluir que los magistrados que llegaron al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga provenían de muchas ciudades aledañas a este municipio, tales como Tuluá, Roldanillo, o eran propiamente oriundos de Buga. Diferente es la situación referente a los magistrados que se desempeñaron en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, ya que el 72.2% del total de magistrados de este Tribunal (11) provenían de juzgados de la misma ciudad, con algunas excepciones. Por lo tanto se puede pensar preliminarmente que el Tribunal del Distrito Judicial de Cali era una plaza para jueces que prestaron sus servicios en Cali, y que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga era una plaza para el resto de jueces que no provenían de Cali.

Tabla 8. Transición de Jueces a Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

No.	Paso 1: Jueces	Paso 2: Magistrados
1	1 JC Tuluá (1919)	Del Tribunal de Buga en 1919
1	1 JC Roldanillo (1919)	Del Distrito Judicial de Buga en 1927
1	1 JC Roldanillo (1915)	Del Distrito Judicial de Buga en 1929
1	1 JC Buga (1917)	Del Tribunal del Distrito Judicial de Buga en 1919
1	1 JS Buga (1919)	Magistrado del Tribunal de Buga 1929
1	1 JC Buga	Del Tribunal Superior de Buga
1	JC Buga	Del Tribunal Superior de Buga
1	1 JC Buga (1919)	Del Tribunal de Buga 1919
1	JS de Buga (1914)	Superior del Distrito Judicial de Buga 1927

Tabla 9. Transición de Jueces a Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

No.	Paso 1: Jueces	Paso 2: Magistrados
	3er JC Cali 1919	Del Tribunal Superior de Cali 1929
	2do JC Cali 1919	Del Tribunal Administrativo de Cali 1929
	2do JC Cali 1917	Del Tribunal de Cali 1927
	2do JC Cali 1919	Superior del Distrito Judicial de Cali 1929
	2do JC Cali 1927	Del Tribunal Superior de Cali 1927
	1er JC Cali 1921	Del Tribunal Superior del Distrito de Cali
	3er JC Cali 1929	Del Tribunal Superior de Cali 1928
	1er JC Cali 1927	Del Distrito Judicial de Cali 1927
	1er JC Tuluá 1919	Superior del Distrito Judicial de Cali 1929
	2do JC Buga 1911	De Cali 1927
	2do JC Palmira 1919	Del Tribunal de Cali 1929

Fuentes: *Gaceta Departamental del Valle del Cauca, Almanaque de Hechos Colombianos, Anuario Estadístico del Valle del Cauca, Mensajes del Gobernador del Valle del Cauca a la Honorable Asamblea en sus Sesiones Ordinarias, Relator Diario Liberal, Diccionario Bibliográfico y Biográfico de Colombia, Figuras Caucanas.*

En la investigación realizada se encontraron algunos datos sobre conjueces del Valle del Cauca. Los datos son referentes a conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en 1912 y 1923 y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga en 1923. La definición más común de los “conjueces” refiere a la presencia de un juez que, conjunta y simultáneamente, adopta decisiones en un mismo negocio judicial. Otra definición se refiere al “juez acompañado”: aquel juez designado para unirse o sustituir en el conocimiento y decisión de un asunto problemático. Otro tipo de conjueces era el llamado “juez adjunto”, consistente en la asociación de un funcionario judicial a un juez designado para administrar justicia conjuntamente. Para establecer la conexión entre el servicio prestado como juez y como conjuez observaremos los siguientes resultados totales del cruce de datos realizado con las tablas de conjueces y la tabla matriz.

Son 19 los conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en 1912; de dicha cantidad, 9 son sujetos que no están incluidos en la tabla matriz, no hay certeza de que sean abogados titulados; 6 sujetos son sólo abogados y no jueces, es decir, el 2% del total de los abogados encontrados; y 4 son abogados y jueces, siendo el 2.12% del total de jueces encontrados y el 1.34% del total

de abogados hallados. Dados estos datos, se puede determinar que en la tabla matriz se presenta un 3.36% de conjueces de 1912. Los conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en 1923 son 18, de los cuales 4 son abogados sin título profesional confirmado y jueces, siendo el 1.34% del total de abogados encontrados; 6 son abogados con título profesional confirmado y no jueces, es decir, 2% del total de abogados encontrados; 2 no están incluidos en la tabla matriz; 1 es abogado sin título profesional confirmado, pero no es juez, siendo el 0.33% de abogados hallados. Por lo tanto el 5.38% del total de la tabla matriz consiste en conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en 1923. Los conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga en 1923 fueron 18, de los cuales 4 eran abogados con título profesional confirmado y no jueces, siendo el 1.34% del total de abogados hallados; 5 no están incluidos en la tabla matriz; 2 son abogados sin título profesional confirmado y jueces, siendo 0.67% del total de abogados encontrados; 4 son abogados sin título profesional confirmado y no jueces, siendo el 1.24% del total de abogados encontrados; 3 son abogados con título profesional confirmado y jueces, 1% del total de abogados encontrados.

En conclusión, son 55 los conjueces encontrados, de los cuales 16 no están incluidos en la tabla matriz; esto no quiere decir necesariamente que no fueran abogados. De 39 conjueces que se encuentran en la tabla matriz, 28 tienen título profesional confirmado en Derecho o áreas afines, y 11 carecen de título profesional confirmado. Es decir, la mayoría de conjueces encontrados fueron abogados titulados. De 39 conjueces identificados como abogados (sin título o con título profesional confirmado), 18 son jueces ya sea municipales, del circuito o superiores. Esto significa que los conjueces eran en su mayoría personas versadas en Derecho pero que no necesariamente habían sido jueces. Reiteramos que este tema, como otros, son preliminares para futuras investigaciones que se adelanten con el fin de complementar este proyecto.

Al levantar la base de datos encontramos información referida a algunos fiscales. A pesar de no ser este uno de nuestros objetivos de análisis inicial, consideramos que no debían ser marginados ya que permiten complementar datos sobre funciones públicas que realizaban los abogados objeto de estudio. De los 297 abogados encontrados, 19 fueron fiscales (6.4%). De esos 19 casos, el 26.3% eran magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga; el mismo porcentaje lo tiene el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali; del 31.5% de los 19 fiscales encontrados no se pudo conocer la jurisdicción donde prestaron sus servicios.

Como se anunció con anterioridad, las funciones públicas que realizaron los abogados que conforman la tabla matriz se dividen en dos. Algunas funciones corresponden al servicio prestado en el Poder Judicial,¹⁷ como es el caso de los jueces, los conjuces y los magistrados; otras funciones corresponden a la labor que desempeñaron en el Poder Ejecutivo, es decir, la Administración Departamental y la Municipal, como es el caso de los diputados a las Asambleas Departamentales, los gobernadores, los concejales municipales y los alcaldes. Otras funciones son referentes al Poder Legislativo, es decir, a quienes fueron congresistas. También se encontraron algunas funciones como secretarios y directores de distintas instituciones. Dado que ya se presentó la descripción cuantitativa de las funciones en el Poder Judicial que desempeñaron los operadores jurídicos encontrados, a continuación se presentarán los resultados que se obtuvieron de los abogados que prestaron sus servicios en la Administración Departamental y en la Municipal. Respecto a estas funciones, sólo se presentarán los totales encontrados sin haber realizado algún cruce con otras tablas, ya que se debe tener presente que es información complementaria.

En la investigación se logró conocer que de los 297 abogados encontrados, 45 fueron diputados a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, es decir, el 15.1% del total de abogados que están incluidos en la tabla matriz. De los 45 diputados, 16, es decir el 35.5% del total de diputados encontrados (45), fueron posteriormente representantes en el Congreso Nacional. De 297 abogados hallados, 13 fueron gobernadores, es decir el 4.3%. De los 297 abogados encontrados, 9 fueron concejales, es decir el 3% del total de operadores jurídicos incluidos en la tabla matriz. Los nueve concejales se discriminan de la siguiente forma: un concejal municipal de Buga, un concejal de Cali, un concejal de Palmira, 4 concejales de los cuales no se conoce el municipio correspondiente y un presidente del Consejo Electoral del Valle. Aunque el Consejo Electoral no cumple las funciones anteriormente descritas, se decidió incluirlo en la tabla de concejales ya que era el único dato que se tenía sobre dicho cargo. Asimismo, del total de abogados (297) se pudo establecer que 5 fueron alcaldes, lo que equivale al 1.6% del total de la población estudiada. Ninguno de los abogados que en el periodo 1910 – 1930 ejercieron como alcaldes pudo posteriormente ser gobernador.

¹⁷ Es preciso recordar que en este trabajo nos referimos a los tres Poderes del Estado y no a las tres Ramas que lo componen, pues consideramos que se debe guardar correspondencia con la época analizada. Recuérdese que sólo después de las reformas constitucionales de 1936 y 1945 en Colombia se sustituyó la noción de Poder por la de Rama. Ver: Henaó Hidrón, Javier, *Panorama del Derecho constitucional colombiano*, Editorial Temis, Bogotá, 1988.

En la investigación se hallaron 26 abogados que fueron representantes en el Congreso por el departamento del Valle del Cauca, lo que significa el 8.7% del total de abogados hallados (297). De los 26 congresistas encontrados, 16 abogados fueron primero diputados a la Asamblea Departamental y luego se postularon para ser representantes en el Congreso Nacional, es decir, el 64.5% de los congresistas totales (26).

También se diseñó una tabla cuyas variables permiten identificar actividades del sector privado, actividades intelectuales y otras profesiones. Se debe tener presente que de la totalidad de abogados que conforman la tabla matriz no fue posible encontrar la información según las variables de la tabla, pero se obtuvieron datos de 48 de ellos, es decir el 16.1% de un total de 297. En esta tabla se descubrió que los abogados tenían otros títulos, además de los que los certificaban como abogados. Tal es el caso de 19 abogados, es decir el 39.5% del total de 48. El total de títulos es mayor, ya que hay varios abogados que tienen dos o tres títulos diferentes. También se encontraron 10 abogados, es decir el 2.1% de 48, que acostumbraban una actividad literaria. Fueron 15, es decir el 31.2% de los 48 abogados, los que escribieron en prensa o periódicos. Se encontraron 4 comerciantes y 2 hacendados, es decir, el 8.3% y el 4.1% del total de 48. De acuerdo con estos resultados se propone la categoría de “abogado - intelectual”, como se hizo referencia anteriormente. En consecuencia, los resultados acá descritos facilitan concluir que algunos de los abogados vallecaucanos se asemejaban a lo que significaba juriconsulto, en tanto que eran considerados sabios, ya que poseían una variedad de títulos profesionales en diferentes áreas. No se tiene claro si los llamados juriconsultos en el Valle del Cauca a principios del siglo XX pertenecieron estrictamente a núcleos familiares distinguidos o prestigiosos.

Tabla 10. Otros títulos o profesiones.

Otros Títulos	No. de Abogados
Ingeniero	1
Médico	1
Humanidades	2
Literato	2
Publicista	1
Escritor	4
Profesor	7
Filósofo	1
Periodista	2
Contador	1
Poeta	1
Historiador	1
Total	24

Por último, se intentó realizar un sondeo sobre la ciudad de nacimiento y fallecimiento de los abogados incluidos en nuestra tabla matriz, obteniendo los siguientes resultados: los abogados localizados de los cuales se tiene información, la mayor parte son de la ciudad de Cali y la ciudad de Buga, por lo tanto se puede determinar que tanto Cali como Buga fueron focos de abogados en el Valle del Cauca entre 1910 y 1930. Respecto a los tres abogados de Bogotá, fueron sujetos que ejercieron su profesión en la ciudad de Cali entre 1910 y 1930, por lo tanto al encontrarlos en la fuente consultada se consideraron vallecaucanos. Después de revisar varias fuentes para confirmar la información, se verificó que los citados eran oriundos de la ciudad de Bogotá. Dado lo anterior, se considera que a fin de obtener mejores pesquisas serían de mucha utilidad estudios prosopográficos para avanzar en el conocimiento de nuestro campo jurídico regional.

Volvamos a los interrogantes iniciales: ¿cómo podemos caracterizar a los abogados del Valle del Cauca entre 1910 y 1930?, ¿tal vez como tinterillos u operadores jurídicos? De acuerdo con los datos recolectados, se cree necesario adelantar estudios sobre personajes específicos, principalmente sobre jueces y magistrados, observando los parámetros que utilizaban para dictar sentencias. A lo anterior se suma el hecho de que en Colombia, a principios del siglo XX, la interpretación y la aplicación del Derecho por parte de los abogados o leguleyos se redujo a encajar los hechos en la norma, siendo la apreciación de las circunstancias contextuales una actividad de poco interés y no prevista en la ley.

Referencias

Fuentes impresas

Anuario Estadístico del Valle del Cauca [s.f]
Constitución de la República de Colombia de 1886
Gaceta Departamental del Valle del Cauca
Mensajes del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca a la honorable Asamblea en sus sesiones ordinarias de (1911, 1912, 1914, 1915, 1919, 1920, 1929, 1931, 1934, 1935, 1936, 1938, 1939)

Periódicos y revistas

Relator Diario Liberal. Zawadzky, Hernando, Editor.
Carvajal Velasco, Milciades (“Emilio Rizal”), *Figuras Caucanas*, Taller gráfico al día, Bogotá, 1948.
López, Eduardo, *Almanaque de los Hechos Colombianos*, 1929
Ospina, Joaquín, *Diccionario Biográfico y bibliográfico de Colombia*
Revista Despertar Vallecaucano
Revista Occidental
Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Revista de la Universidad del Cauca

Bibliografía

Aróstegui, Julio (2001), *La Investigación histórica: teoría y método*, Crítica, Barcelona.
Botero Uribe, Darío (2001), *Teoría Social del Derecho*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
Bretonne, Mario (1999), *Derecho y tiempo en la tradición europea*, Fondo de Cultura Económica, México.
Calderón, María Teresa y Clément Thibaud (2002), “La construcción del orden social en el paso del Antiguo Régimen a la República. Redes sociales e imaginario político del Nuevo Reino de Granada”, en: *Anuario de Historia Social y de la Cultura (AHSC) #29*, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2002, (pp. 135 –165).
Flórez Gallego, Lenin (1997), *Modernidad Política en Colombia. El republicanismo en el Valle del Cauca 1880 – 1920*, Universidad del Valle, Cali.

Gaitán Bohórquez, Julio (2002), *Huestes de Estado. La formación universitaria de los juristas en los comienzos del Estado colombiano*, Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá.

García Villegas, Mauricio (2003), "Historia del derecho", en: *Revista Precedente*, 2003, Universidad Icesi, Cali, (pp. 97 - 124).

Henaó Hidrón, Javier (2001), *Panorama del Derecho Constitucional colombiano*, Temis. Bogotá.

Kaufmann, Arthur (1999), *Filosofía del derecho*, Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

López Medina, Diego Eduardo (2004), *Teoría impura del derecho*, Legis. Bogotá.

Martínez Roldán, Luis y otros (1994), *Curso de teoría del derecho y metodología jurídica*, Ariel Derecho, Barcelona.

Mayorga García, Fernando (2002), "Escritos sobre derecho indiano en cien años del boletín", en: *Boletín de historia y antigüedades*, Vol. 1. No. 818, Bogotá, 2002.

Medina, Medófilo (1994), "La historiografía política del siglo XX en Colombia", en: Tovar Z., Bernardo (comp.), *La historia al final del milenio. Ensayos de historiografía colombiana y latinoamericana*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Pérez Lledó, Juan A. (1996), *El movimiento critical legal studies*, Tecnos, España.

Silva García, Germán (2001), *El mundo real de los abogados y de la justicia. La profesión Jurídica. Tomo I*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

Soriano, Ramón, (1997), *Sociología del derecho*, Ariel Derecho, España.

Uribe Urán, Víctor Manuel (2000), "La América Latina colonial y postcolonial: ¿tierra de abogados y leguleyos?", en: Ortiz Meza, Luis Javier y Víctor M. Uribe Urán, *Naciones, gentes y territorios. Ensayos de historia e historiografía comparada de América Latina y el Caribe*, Universidad de Antioquia, Medellín.

Valencia Cuellar, Jorge (2003), *Derecho. Biblioteca de humanidades para todos*, Intermedio, Bogotá.